

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 29 de diciembre de 1887.

NUMERO 154.

**ADMINISTRACION**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Diciembre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 29.—Santo Tomás de Cantorbery, arzobispo y mártir; san Trofimo, obispo de Arlés. Del Antiguo Testamento: el Rey profeta David, Jonatás y los profetas Gad y Natán.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Comisión Permanente.**

Decreto.

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación**

Acuerdos.

**Secretaría de Fomento.**

Acuerdo.—Oficios.

**Secretaría de Hacienda.**

Acta de incineración de Billetes.

**Secretaría de Guerra.**

Acuerdo.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

**sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

Nº 20.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Los alumnos de los Colegios particulares tendrán derecho de presentarse á examen parcial ó general en las materias que comprende la enseñanza secundaria de los Colegios nacionales, ante cualquier de ellos se cor-

saren tales materias, con tal que acrediten con certificados de los Directores de aquellos establecimientos, haber seguido cursos regulares; y siempre que los Colegios de que proceden, llenen las siguientes condiciones:

a).—Que pasen anualmente al Ministerio de Instrucción Pública, nómina de los alumnos matriculados en cada uno de los cursos y el programa ó programas de los mismos;

b).—Que el plan de estudios comprenda todas las materias que se enseñen en los Institutos nacionales;

c).—Que sus directores suministren al Gobierno los informes que les fuesen pedidos relativamente al estado de los estudios y marcha del establecimiento;

d).—Que consientan que el Gobierno de la Nación haga presentar los exámenes por medio de comisionados al efecto, cuando lo creyere conveniente;

e).—Que publiquen el resultado de los exámenes con las clasificaciones respectivas, consignándose igualmente para constancia en libros llevados con la debida formalidad.

Art. 2º.—Los exámenes de que habla el artículo anterior, se verificarán ante una comisión ó tribunal mixto, compuesto de cinco personas que tengan título profesional ó diploma de maestro superior nombrados, dos por el Colegio de que procede el examinando y dos por aquel donde haya de recibirse, asociados al Director de este último en calidad de Presidente. Dichos nombramientos también podrán recaer en profesores de los mismos Colegios.

Art. 3º.—Toda persona tendrá derecho de presentarse á examen ante cualquier establecimiento nacional de enseñanza secundaria, debiendo sujetarse en todo á los programas y reglamentos de los respectivos establecimientos.

Art. 4º.—A los mencionados alumnos, aprobados que sean, se les expedirán los certificados correspondientes en igual forma que los que se dan en los colegios nacionales; pero con expresión de aquel de que procedan. Estos documentos serán respetados en todos ellos y en la Universidad de Santo Tomás, para los efectos legales.

Art. 5º.—Los alumnos de los Institutos de enseñanza secundaria establecidos por las Municipalidades podrán incorporarse en los colegios de la Nación,—en el curso que les corresponda,—sin más requisito que

la presentación de los certificados de exámenes, siempre que sus programas comprendan las mismas materias que las de los colegios nacionales.

Art. 6º.—Los alumnos de los Institutos de enseñanza superior ó profesional fundados por las Municipalidades ó por particulares que existan en las condiciones requeridas por el artículo 1º, podrán igualmente incorporarse en las facultades universitarias en el curso correspondiente, previo examen de las materias que hubieren cursado en la forma que lo dispongan los Estatutos de la Universidad Nacional.

Art. 7º.—Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 8º.—El Poder Ejecutivo dictará los Reglamentos que procedan.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SAENZ,  
Presidente.

J. M. SOTO Y ALFARO.  
Srio. ad hoc.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

**PODER EJECUTIVO.**

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En virtud de la ley nº 13 de 25 de marzo del corriente año, decreta la siguiente

Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CAPÍTULO I.**

Personal del Ministerio Público.

Art. 1º.—El Ministerio Público se ejercerá:

- 1º—Por un Promotor Fiscal.
- 2º—Por un Agente Fiscal.

da una de las provincias y en las comarcas donde haya Juez de 1ª Instancia;

- 3º—Por Procuradores Fiscales;
- 4º—Por Fiscales Específicos.

Art. 2º.—Para ser Promotor Fiscal se requiere ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio y Abogado de los Tribunales de la República.

Art. 3º.—Para ser Agente Fiscal, Procurador Fiscal, ó Fiscal Específico, se necesita ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio y tener conocimientos en derecho.

Art. 4º.—El nombramiento y remoción de Promotor Fiscal, Agentes Fiscales y Fiscales Específicos, corresponden al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Justicia.

Art. 5º.—El nombramiento de Procurador Fiscal corresponde á la Autoridad Judicial.

Art. 6º.—El Promotor Fiscal prestará el juramento de ley ante el Secretario de Estado en el despacho de Justicia; los Agentes Fiscales ante el Gobernador de la provincia ó comarca donde han de ejercer sus funciones; los Procuradores Fiscales ante la autoridad que los nombre, y los Fiscales Específicos, ante el Secretario de Justicia ó ante la autoridad que éste designe.

**CAPÍTULO II.**

**Atribuciones.**

Art. 7º.—El Promotor Fiscal es el Jefe del Ministerio Público, debe residir en la capital de la República, y tiene las atribuciones siguientes:

- 1º—Representar judicialmente á la Hacienda Pública;
- 2º—Representar los intereses públicos en todo negocio contencioso-administrativo;
- 3º—Representar la vindicta pública ante el Supremo Tribunal de Justicia;
- 4º—Representar ante el Supremo Tribunal de Justicia á las Corporaciones Municipales, de Instrucción Pública y de Beneficencia, cuando no tengan allí representación propia y sea para ello requerido.

Art. 8º.—El Promotor puede encomendar á los Agentes Fiscales la representación de que habla el inciso 1º del artículo anterior en los casos que lo estime oportuno.

Art. 9º.—El Promotor Fiscal puede men-

Art. 9º.—El Promotor Fiscal puede men-

trabajos del Ministerio Público, y otro detallado á la Secretaría de Hacienda, respecto á los asuntos de este ramo.

Art. 10.—Los Agentes Fiscales deben residir en la capital de provincia ó comarca para que hayan sido nombrados, y sus atribuciones son las siguientes:

1.<sup>o</sup>—Promover el juzgamiento de los delitos públicos que se cometan en su provincia ó comarca, y representar la vindicta pública en las causas que se sigan ante los tribunales de su residencia;

2.<sup>o</sup>—Representar judicialmente á las Corporaciones Municipales, de Instrucción Pública y de Beneficencia de su provincia ó comarca, cuando para ello sean requeridos;

3.<sup>o</sup>—Representar á la Hacienda Pública en los negocios que le encomiende el Promotor Fiscal;

4.<sup>o</sup>—Desempeñar las demás funciones que las leyes civiles y de procedimientos encargan al Ministerio Público.

Art. 11.—Los Agentes Fiscales deben informar mensualmente al Promotor de la marcha de los negocios que tengan á su cuidado.

Art. 12.—Siempre que el Poder Ejecutivo lo crea necesario, nombrará un segundo Agente Fiscal en la capital de la República, el cual ejercerá entonces las atribuciones de que hablan los incisos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 7.<sup>o</sup>

Art. 13.—En los cantones donde no resida Agente Fiscal, la autoridad judicial nombrará un Procurador Fiscal, para cada caso en que se necesite la intervención del Ministerio Público, con arreglo á las leyes civiles y de procedimientos.

Art. 14.—Los Fiscales Específicos tendrán, de las atribuciones que corresponden al Ministerio Público, las que les señale su nombramiento.

### CAPÍTULO III.

#### Disposiciones varias.

Art. 15.—Los representantes del Ministerio Público son irrecusables, pero deben excusarse:

1.<sup>o</sup>—Cuando en el negocio de que se trate tengan interés contrario al que deban representar;

2.<sup>o</sup>—En los que interesen de la misma manera á su cónyuge, ascendientes ó descendientes, hermanos consanguíneos ó al cónyuge de cualquiera de ellos.

Art. 16.—El Promotor Fiscal gozará de un sueldo de ciento cincuenta á doscientos pesos mensuales; y los Agentes Fiscales de cincuenta á ochenta pesos, á juicio del Poder Ejecutivo, según la importancia de los negocios de la provincia ó comarca para que sean nombrados.

Art. 17.—Los Procuradores Fiscales y los Fiscales Específicos tendrán la remuneración que se les asigne en su nombramiento, ó gozarán de los honorarios que la ley determine para la procuración.

Art. 18.—

NACIONAL.

4 desde el

día primero de enero próximo, quedando en consecuencia, derogadas todas las anteriores que organicen y reglamenten el Ministerio Público.

Dada en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.<sup>o</sup> 432.

Palacio Nacional.

San José, 27 de diciembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la licencia concedida por el Gobernador de esta provincia á don Juan Manuel Madriz para separarse de su destino de Jefe Político del Cantón de Mora por el término de cinco días, y el nombramiento que para subrogarlo durante ese tiempo ha hecho en el señor don José María Avila.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N.<sup>o</sup> 434.

Palacio Nacional.

San José, 28 de diciembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General del Telégrafo en el señor don F. Emilio Vargas Q. para telegrafista 2.<sup>o</sup> de Cartago, en reemplazo de don Rafael T. Ruiz.—COMUNÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N.<sup>o</sup> 435.

Palacio Nacional.

San José, á 28 de diciembre de 1887.

Con vista de la renuncia presentada por don Luis Jacinto Trejos del cargo de Registrador del partido de Occidente, y de la licencia que para separarse de su destino por el término de seis meses que deben contarse desde el 1.<sup>o</sup> de enero próximo, solicita el Oficial Mayor y Registrador de Hi-

potecas don Gregorio Martínez, por motivos de enfermedad,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

1.<sup>o</sup>—Aceptar la renuncia y conceder la licencia indicadas.

2.<sup>o</sup>—Modificar la organización del personal del Registro consignada en el acuerdo n.<sup>o</sup> 421 de fecha 20 de este mes del modo siguiente:

Para sustituir á don Gregorio Martínez durante la licencia antedicha se nombra á don José E. Mora, el cual obrará en este destino bajo la garantía que le corresponde como Registrador, recargándose las funciones del puesto que deja al Certificador don Manuel Venegas.

Se traslada á don Mariano Fonseca del destino de Registrador de la Sección de Personas al de Registrador de la Sección de Propiedad que queda vacante con la renuncia del señor Trejos: el señor Fonseca será reemplazado en su puesto por don Adalberto Herrera; el señor Herrera por don José Ramón Gallegos y éste por don Ricardo Salazar.—COMUNÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

N.<sup>o</sup> 190.

Palacio Nacional.

San José, 28 de diciembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Director General de Obras Públicas en los señores Rafael Vargas y Canuto Ramírez, el primero para cabo y el segundo para guarda de la Policía ambulante de la Carretera Nacional, en reemplazo de los señores Jesús María Quirós y Manuel Vargas, que han renunciado dichos destinos.—COMUNÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Fomento,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N.<sup>o</sup> 63.

Palacio Nacional.

San José, 28 de diciembre de 1887.

Señor Lic. don Bernardo Soto.

Tuve el gusto de recibir con su atenta carta de ayer la pala de plata que le sirvió á U. para inaugurar el 20 de agosto de 1886, los trabajos del Ferrocarril entre Cartago y Reventazón, la cual se ha servido U. dedicar al Museo Nacional, á fin de que se conserve en él como grato recuerdo de las im-

portantes gestiones que sirvieron para llevar á feliz término el arreglo de la deuda exterior y el convenio para la conclusión del Ferrocarril al Atlántico, con las cuales Costa Rica ha recobrado su crédito ante las otras naciones y cimentado un halagüeño porvenir económico.

Ese precioso donativo, por el cual doy á U. gracias en nombre de la Nación, ha ido á enriquecer el Museo Nacional, donde se conservará según sus nobles deseos.

Sírvase, señor, aceptar las repetidas protestas de alta consideración con que tengo el honor de asegurarle que soy

su atento y seguro servidor,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Señor Ministro de Fomento.

Tengo el gusto de contestar á la atenta comunicación de U. fecha 14 del corriente.

Por medio del señor don Walter J. Ford he introducido al país dos cabezas de ganado vacuno, raza holandesa Holstein Friesian, un toro y una vaca, que tenían, el primero quince meses de edad y la segunda diez y ocho, cuando llegaron á Limón en octubre del año próximo pasado.—Ambos animales llegaron en buena condición, y proceden del Estado de Tennessee del punto llamado Pulaski.

La vaca llamada "Juno" murió después de diez meses de residencia en el país, á consecuencia de mal tratamiento en un aborto.

El toro se llama "Castellation", descende del gran toro Neptuno II y lleva el n.<sup>o</sup> 196 en la inscripción de ganado "Holstein" de la Asociación Americana.

El toro, aunque llegó bastante desarrollado, no quise ponerlo en servicio hasta que hubiese sido aclimatado convenientemente, lo cual tuvo lugar después de cuatro meses de llegado al país: su costo asciende á cerca de \$ 400.

Este toro ha sido muy admirado por todos los conocedores que lo han visto, y apenas ha nacido la primera cría, que pertenece al señor don Nicolás Chavari, que ha resultado ser de superiores condiciones.

La raza de ganado vacuno "Holstein Friesian" es de las más convenientes á nuestro país, tanto por sus condiciones de carne y fuerza en los machos, como de leche y mantequilla en las hembras.—Esta raza, que se dice ser la progenitora de la "Durham", tiene para otros cualidades inestimables, pues no sólo reúne, como he dicho, fuerza en los bueyes y leche y mantequilla en las vacas, sino que—en la alimentación—se presta fácilmente á nuestros recursos.

Los animales á que me he referido han sido alimentados con pastos del país, y periódicamente les he dado—tres veces por semana—afrecho, y una—heno, á hoja de maíz seca (guate).—De ordinario

ha dado tres comidas al día, cuando entre caña de azúcar, de guinea y zacate de pará. En esta circunstancia, que á mi modo de ver ha sido decisiva en la aclimatación de estos animales, consiste en hacerlos siempre dormir á cubierto de la intemperie, en caballerizas secas y conservadas en el mayor aseo.

Con lo expuesto creo haber llenado los deseos del señor Ministro, de quien me suscribo atento

servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, 28 de diciembre de 1887.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación:

Dos mil seiscientos treinta y un billetes de \$ 2-00.

(Continúa).

- 113080, 113050, 113342,
- 113603, 113829, 113257,
- 113551, 113078, 113672,
- 113744, 113121, 113186,
- 113062, 114271, 114526,
- 114742, 114818, 114834,
- 114989, 114274, 114882,
- 114658, 114671, 114351,
- 114872, 114591, 114145,
- 114003, 114623, 114227,
- 114232, 114978, 114722,
- 114599, 114931, 114175,
- 114852, 114207, 114732,
- 114890, 114112, 114807,
- 114148, 114993, 114211,
- 114063, 114947, 114636,
- 114130, 114529, 114158,
- 114509, 114166, 114511,
- 114911, 114771, 114110,
- 114583, 114237, 114746,
- 114760, 114204, 114950,
- 114343, 114743, 114652,
- 114187, 114875, 114439,
- 114286, 114313, 114637,
- 114885, 114138, 114605,
- 114253, 114037, 114210,
- 114054, 114378, 114215,
- 114003, 114371, 114411,
- 114445, 114581,
- 114159, 114939,
- 114481, 114641,
- 114202,

- 114249, 114078, 114782,
- 114860, 114116, 114772,
- 114784, 114898, 114638,
- 114208, 114970, 114056,
- 114449, 114659, 114384,
- 114127, 114574, 114119,
- 114582, 114642, 114821,
- 114068, 114910, 114422,
- 114723, 114909, 114184,
- 114780, 114178, 114691,
- 114615, 114570, 114802,
- 114496, 114032, 114654,
- 114311, 114285, 114350,
- 114805, 115305, 115294,
- 115751, 115225, 115258,
- 115347, 115718, 115788,
- 115705, 115481, 115146,
- 115202, 115307, 115062,
- 115066, 115712, 115172,
- 115721, 115565, 115270,
- 115611, 115025, 115880,
- 115999, 115098, 115370,
- 115136, 115758, 115184,
- 115656, 115282, 115943,
- 115787, 115268, 115024,
- 115085, 115137, 115574,
- 115204, 115188, 115733,
- 115521, 115522, 115794,
- 115253, 115647, 115868,
- 115349, 115459, 115022,
- 115529, 115108, 215809,
- 115863, 115035, 115219,
- 115141, 115878, 115954,
- 115299, 115678, 115055,
- 115483, 115477, 115488,
- 115851, 115539, 115054,
- 115811, 115364, 115116,
- 115972, 115080, 115176,
- 115588, 115000, 115513,
- 115505, 115491, 115841,
- 115187, 115427, 115773,
- 115639, 115328, 115750,
- 115449, 115664, 115165,
- 115654, 115034, 115264,
- 115298, 115056, 115709,
- 115627, 115769, 115610,
- 115767, 115183, 115059,
- 115608, 115896, 115095,
- 115082, 115246, 115409,
- 115653, 115763, 115260,
- 115730, 115028, 115103,
- 115541, 115500, 115358,
- 115752, 115353, 115967,
- 115366, 115391, 115937,
- 115194, 115997, 115220,
- 115426, 115213, 115853,
- 115871, 115326, 115714,
- 115690, 115688, 115286,
- 115380, 115538, 115451,
- 115535, 115401, 115753,
- 115738, 115088, 115975,
- 115946, 115135, 115741,
- 115807, 115303, 115861,
- 115625, 115990, 115624,
- 115154, 115324, 115228,
- 115007, 115411, 115745,
- 115341, 115886, 115927,
- 115159, 115280, 115515,
- 115731, 115966, 115698,
- 115379, 115909, 115360,
- 115596, 115021, 115800,
- 115375, 115440, 115265,
- 115599, 115006, 115563,
- 115768, 115132, 116464,
- 116449, 116141, 116893,
- 116516, 116310, 116632,
- 116286, 116679, 116926,
- 116911, 116150, 116148,
- 116352, 116455, 116137,
- 116329, 116616, 116670,
- 116786, 116032, 116265,
- 116250, 116176, 116705,
- 116147, 116707,
- 116209,
- 116561,
- 116650,
- 116468,
- 116489,
- 116687, 116993,
- 116045, 116601,
- 116782, 116125,
- 116285, 116398,
- 116659, 116484, 116683,
- 116305, 116763, 116838,
- 116499, 116747, 116716,

- 116702, 116533, 116351,
- 116502, 116733, 116214,
- 116317, 116474, 116796,
- 116647, 116347, 116146,
- 116827, 116642, 116304,
- 116448, 116172, 116289,
- 116595, 116336, 116616,
- 116454, 116261, 116984,
- 116171, 116560, 116363,
- 116387, 116219, 116331,
- 116759, 116228, 116197,
- 116192, 116392, 116754,
- 116903, 116167, 116006,
- 116800, 116967, 116503,
- 116712, 116868, 116819,
- 116326, 116218, 116667,
- 116812, 116729, 116481,
- 116382, 116208, 116569,
- 116757, 116011, 116915,
- 116195, 116924, 116100,
- 116000, 116259, 116198,
- 116444, 116709, 116779,
- 116073, 116778, 116307,
- 116769, 116069, 116036,
- 116536, 116735, 116348,
- 116447, 116852, 116760,
- 116299, 116674, 116845,
- 116655, 116881, 116860,
- 116849, 116135, 116593,
- 116294, 116529, 116359,
- 116153, 116386, 116175,
- 116933, 116805, 116671,
- 116400, 116653, 116298,
- 116232, 116254, 116677,
- 116046, 116116, 116359,
- 116128, 117066, 117465,
- 117087, 117105, 117460,
- 117091, 117090, 117331,
- 117284, 117232, 117199,
- 117044, 117133, 117146,
- 117277, 117056, 117235,
- 117017, 117425, 117209,
- 117112, 117171, 117251,
- 117221, 117085, 117468,
- 117372, 117033, 117128,
- 117490, 117024, 117410,
- 117275, 117365, 117005,
- 117261, 117286, 117084,
- 117170, 117378, 117192,
- 117395, 117169, 117342,
- 117182, 117222, 117162,
- 117393, 117161, 117296,
- 117307, 117134, 117417,
- 117159, 117220, 117302,
- 117392, 117089, 117158,
- 117029, 117227, 117330,
- 117168, 117329, 112401,
- 117224, 117385, 117043,
- 117492, 117437, 117338,
- 117486, 117496, 117414,
- 117318, 117151, 117710,
- 117097, 117358, 117466,
- 117189, 117120, 117332,
- 117136, 117081, 117103,
- 117047, 117213, 117139,
- 117292, 117288, 117208,
- 118181, 118299, 118407,
- 118428, 118375, 118396,
- 118098, 118493, 118453,
- 118423, 118439, 118027,
- 118436, 118418, 118036,
- 118026, 118072, 118420,
- 118244, 118263, 118057,
- 118261, 118176, 118143,
- 118325, 118040, 118328,
- 118490, 118197, 118303,
- 118083, 118323, 118119,
- 118091, 118103, 118162,
- 118233, 118201, 118269,
- 118385, 118038, 118138,
- 118006, 118311, 118275,
- 118449, 118304, 118163,
- 118155, 118351, 118281,
- 118459, 118321, 118115,
- 118121, 118139, 118270,
- 118341, 118320, 118135,
- 118133, 118363, 118079,
- 118020, 118252, 118468,
- 118808, 118340, 118023,
- 118028, 118045, 118044,
- 118378, 118313, 118058,
- 118379, 118440, 118391,
- 118481, 118067, 118153,
- 118427, 118149, 118491,
- 118214, 122629, 122118,

- 122389, 122638, 122193,
- 122703, 122182, 122800,
- 122029, 122197, 122698,
- 122675, 122154, 122210,
- 122350, 122940, 122082,
- 122496, 122096, 122124,
- 122628, 122356, 122702,
- 122784, 122793, 122508,
- 122812, 122079, 122207,
- 122755, 122408, 122080,
- 122493, 122358, 122204,
- 122261, 122920, 122762,
- 122947, 122527, 122301,
- 122658, 122819, 122334,
- 122091, 122705, 122475,
- 122646, 122739, 122520,
- 122854, 122081, 122452,
- 122575, 122062, 122138,

(Continuará).

SECRETARIA DE GUERRA.

Palacio Nacional.

San José, 27 de diciembre de 1887.

Habiendo fallecido el Coronel don Manuel María Gutiérrez, Director General de las bandas militares, el Benemérito señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de aquellas funciones, al Coronel don Rafael Chaves T., y en sustitución de éste, como Maestro de las bandas de esta capital, al Capitán don José Peraza

muniquese.

SOTO.

El Subsecretario de Estado en el despacho de la Guerra,

RONULFO SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Diciembre 25.—A las 8½ a. m. tondeó el vapor de la Mala Real Inglesa "Pará" de 2046 toneladas, procedente de Southampton, su capitán S. A. Dickenson, con 105 tripulantes, 433 bultos de mercaderías.—Pasajeros: señores O. Von Schrotter, señora é hijos, L. Luria, Jorge André, señor Caballero, Hidje Gastentassen Coalts, J. Servis, Antonio Ramirez, Amelia Ramirez, Elena Ramirez y 21 de cubierta.—Correspondencia: 8 sacos 1 paquete.—Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del miércoles cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y ocho y en el mejor postor, remataré una casa y sus dependencias como de diez metros de frente por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón

primero de esta provincia. Linderos: Norte y Este, con propiedad del señor Casimiro Villalobos Viscaino; Sur, ídem de Alejo Ugalde, antes parte de esta misma finca; y Oeste, con terreno de la señora Leona Viquez, calle pública en medio. Está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, y vale trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora Delfina Mena y Aguilar; y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad. Se admiten propuestas arregladas, debiendo tener lugar el remate indicado, en la puerta exterior de esta Alcaldía.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, diciembre 16 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José F. Jiménez.—Pablo Benavides.  
3. v. 3.

JUAN CHAVES Y CHAVES, Juez árbitro testamentario,

Cita y emplaza á los herederos, legatarios y acreedores que se conceptúen con derecho á los bienes que á su muerte dejó el señor Juan Vargas Espinosa, que fué mayor de 50 años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten á ejercitar sus acciones, en este despacho donde se está tramitando su respectiva mortuoria.—Citando y emplazando especialmente al heredero José Angel Vargas Chaves, para que si dentro del término de este edicto no se apersona en la presente mortuoria, se le declarará ausente, y se le nombrará un representante legal, que haga sus veces en estos autos y en sus incidencias.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, Heredia, 27 de diciembre de 1887.

JUAN CHAVES.

Agapito Zumbado.—Pedro C. Contreras.

En este despacho ha sido declarada abierta la sucesión de don Ascensión Centeno y Ortiz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y ordenándose la citación de los interesados en ella, que no sean conocidos.—Por tal motivo se hace la citación de los dichos, por el presente, para que dentro de diez días desde su publicación ocurran á hacer uso de sus derechos.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Diciembre 26 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron del señor José María Herrera Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que durante el término de veinte días, se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado único constitucional.—San Mateo, 26 de diciembre de 1887.

ELOY ACOSTA.

Jerónimo Zamora.—Isidoro Ramírez.

Con nueve días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la finada Jovita Sánchez Vargas, que fué mayor de 20 años, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con el señor José Chacón Barquero, para que lo verifiquen en esta oficina, donde se ha iniciado dicha causa.

Juzgado único.—Santo Domingo, 27 de diciembre de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

Fel. Rodríguez B.—Antonio Rodríguez.

A todo el que tenga interés en la mortuoria de la señora María Branes Rojas, que tramito, se le cita con nueve días de término para que se presente á deducir el que tenga.

Alcaldía 1ª de Cartago, diciembre 26 1887.

L. PACHECO.

Alejo Guzmán.—Ricardo Brenes.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

#### LICITACIÓN.

12 de diciembre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de enero próximo se recibirán propuestas en esta oficina para regar las calles macadamizadas de esta ciudad.—Las condiciones y detalles del contrato se manifestarán en esta oficina.

PEDRO LORÍA.

5. v. 5.

### SECCION CIENTIFICA.

#### OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Diciembre 26.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.

19, 23, 20, 20,67

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado ½ Nublado. ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,15

### ANUNCIOS.

#### PREMIACION.

La de las escuelas graduadas de esta ciudad se verificará el domingo 1º del entrante enero en el salón de la escuela de mujeres, antiguo colegio de belemitas.—Se invita al público para este acto.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, 27 de diciembre de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

#### TABLADOS.

El que quiera tener seguridad para su asiento, vende el que suscribe localidades en su casa hasta las 2. p. m. durante los días de todos.

ENRIQUE ROIG.

3. v. 1.

FAUSTINO MONTESDEOCA R.,  
AGRIMENSOR.

C. del Comercio nº 64 Oriente.  
San José.—Costa Rica.

7. v. 1.

### PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de San José, Alajuela, Cartago y Heredia en las retretas que se darán al señor General Presidente de la República los días 31 del corriente, 1º, 2 y 3 de enero próximo, con motivo de las fiestas cívicas de esta capital.

#### Día 31.

Banda de Heredia.

1ª Macbeth, fantasía por Octavio Morales, ópera de Verdi.

Banda de Cartago.

2ª Don Simón Boccanegra, ópera de Verdi, arreglo de R. Freer.

Banda de Alajuela.

3ª La 4ª Marcha Aux Flambeam, por Meyerbeer.

Banda de San José.

4ª La Segurd, fantasía clásica, ópera de Reyer.

#### Día 1º

Las cuatro Bandas.

1ª No más fronteras.—Pasodoble dedicado al Benemérito señor General Presidente don Bernardo Soto, por Cousin.

2ª Los Templarios, ópera de Litolff.

3ª Aida, ópera de Verdi.

4ª Fantasía de la ópera Aroldo de Verdi.

#### Día 2.

1ª Fantasía de la ópera Herodiade, por Massenet.

2ª Obertura de Aroldo, por Verdi.

3ª I Due Foscari, fantasía por Chaves T., ópera de Verdi.

4ª Eugenia, valse por Bousquet.

### Día 3.

1ª Mosaico de la ópera Ca por Dinier.

2ª Fantasía del Fausto, por Chaves T., ópera de Gounod.

3ª La Mascota. Mosaico arreglado por A. Govaert.

4ª Juana de Arc. Marcha triunfal, por Verdi.

San José, 29 de diciembre de 1887.

RAFAEL CHAVES T.

3. v. 1.

### Acto público.

El que debe rendir en el presente año la clase de Derecho Penal, se verificará en el local de costumbre, á las 5 p. m. del día de mañana sostenido por el alumno don Manuel Echeverría.

Secretaría de la Universidad.—San José, diciembre 28 de 1887.

F. HERRERA.

### Club Internacional.

Presentándose algunos inconvenientes para que se verifique el domingo primero de enero de 1888, la reunión general que prescribe el artículo 3º de los estatutos de este Club,—la junta directiva, en sesión celebrada anoche, acordó:—señalar la una de la tarde del día 8 del entrante mes para que se efectúe dicha reunión.

San José, diciembre 27 de 1887.

El Secretario.

J. F. ECHEVERRÍA.

## CASTLE BROTHERS

ESTABLECIDA EN 1850.

213, 215, 217, y 219.

CALLE DE FRONT.

San Francisco California.

### AGENCIAS:

Estados del Norte, Chicago, San Luis, New

San Francisco, California

SE OCUR

En compras de café sac sobre consignaciones, rem

Compran anualmente se al mejor pre

ECHEV Agent

10 v. 1.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de San José, Alajuela, Cartago y Heredia en las retretas que se darán al señor General Presidente de la República los días 31 del corriente, 1º, 2 y 3 de enero próximo, con motivo de las fiestas cívicas de esta capital.

Día 31.

Banda de Heredia.

1º Macbeth, fantasía por Octavio Morales, ópera de Verdi.

Banda de Cartago.

2º Don Simón Boccanegra, ópera de Verdi, arreglo de R. Freer.

Banda de Alajuela.

3º La 4ª Marcha Aux Flambeaux, por Meyerbeer.

Banda de San José.

4º La Segurd, fantasía clásica, ópera de Reyer.

Día 1º

Las cuatro Bandas.

1º No más fronteras.—Pasodoble dedicado al Benemérito señor General Presidente don Bernardo Soto, por Cousin.

2º Los Templarios, ópera de Litloff.

3º Aida, ópera de Verdi.

4º Fantasía de la ópera Aroldo de Verdi.

Día 2.

1º Fantasía de la ópera Herodiade, por Massenet.

2º Obertura de Aroldo, por Verdi.

3º I Due Foscari, fantasía por Chaves T., ópera de Verdi.

4º Eugenia, valse por Bousquet.

Día 3.

1º Mosaico de la ópera Carmen, por Dinier.

2º Fantasía del Fausto, por Chaves T., ópera de Gounod.

3º La Mascota. Mosaico arreglado por A. Govaert.

4º Juana de Arc. Marcha trípala, por Verdi.

San José, 29 de diciembre de 1887.

RAFAEL CHAVES T.

3. v.

LICEO DE COSTA RICA.

Se recuerda á los alumnos de este establecimiento que la distribución de notas sobre el resultado de sus exámenes anuales, se verificará el 31 del presente mes conforme al horario siguiente:

- 7 á 8 a. m. División superior.
- 8 á 9 .. .. División inferior.
- 9 á 10 .. .. División elemental, clases II y I.
- 11 á 1 p. m. División elemental, clases V, IV y III.

San José, 29 de diciembre de 1887.

L. SCHÖNAU.

Director.

AVISO.

Autorizado competentemente por el señor Presbítero don José Guzmán, alquilo por mes ó por un tiempo prolongado la casa situada en el centro de esta villa, 50 varas al N. E. de la iglesia parroquial.—Es decente y cómoda para una familia numerosa, y aparente para toda clase de negocios comerciales.

San Ramón, diciembre 27 de 1887.

J. M. GONZÁLEZ.

CAJA DE AHORROS

DE LA

Sociedad Democrata de Alajuela.

Convócase á reunión general de accionistas para el primero de enero entrante, á las cinco de la tarde en el Salón Municipal, con el objeto de rendir las cuentas del año en curso, y nombrar la Directiva.

Alajuela, diciembre 24 de 1887.

RICARDO SABORIO,  
Secretario.

2 v. 1.

Un libro útil.

Estando para publicarse las obras inéditas de don Federico Mora sobre crianza de animales domésticos, en cinco volúmenes, estoy autorizado para recibir suscripciones á razón de dos soles por cada tomo, con la condición de pagar la mitad del valor al contado y el resto al entregar el primer volumen de la obra.

FRANCO. HUETE.

6-v-1.

Club Internacional.

Presentándose algunos inconvenientes para que se verifique el domingo primero de enero de 1888, la reunión general que prescribe el artículo 3º de los estatutos de este Club,—la junta directiva, en sesión celebrada anoche, acordó:—señalar la una de la tarde del día 8 del entrante mes para que se efectúe dicha reunión.

San José, diciembre 27 de 1887.

El Secretario,  
J. F. ECHEVERRÍA.

RELOJERIA ALEMANA

DE

Luis Siebe.

Nueva y muy surtida remesa

RELOJES Y ALHAJAS FINAS.

acaban de llegar.

Especialidad en:

Leontinas macisas y modernas, tanto para caballeros como para señoras.

Collares, relicarios y pulseras.

Bijutería de plata fina, como:

Collares, pulseras y prendedores y muchos otros artículos de oro y plata; además PUROS FINOS.

6 v. 6.

ANUNCIOS.

ACTOS PUBLICOS.

Los que en el presente año deben rendir las clases de Derecho Público y Derecho Natural, se verificarán el día de mañana en el local de costumbre, sostenidos el 1º á las 6 p. m. por el alumno don Alberto Gallegos, y el 2º á las 7 p. m. por el cursante don Alfredo Jiménez.

Secretaría de la Universidad.—San José, diciembre 29 de 1887.

F. HERRERA.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes próximo de enero.

Fechas.	Nombres.	Situación.
Enero 12	Francisco Quesada	San José.
" 12	Paulino Ardón	" "
" 12	Abelardo Cepa	" "
" 12	Luis V. Rojas	Alajuela.
" 2	Jesús Arias	Cartago.
" 3	Paulino Acosta	San Ramón.
" 4	José Carlos Umaña	San Mateo.
" 4	José Vaglio	Carrillo.
" 5	Santiago Güel	Desamparados.
" 5	Juan Simón Jiménez	Los Quemados.
" 6	Jerónimo Rojas	Atenas.
" 6	José Carlos Umaña	" "
" 6	Eustacio Morales	Limon.
" 6	Tranquilino Bolaños	Santo Domingo.
" 6	Esteban Maroto	Grecia.
" 8	Adelaida Grandison	Limon.
" 9	Teodoro Arana	San José.
" 10	Leovigildo Castro	Alajuela.
" 12	Amelia Pardo	Moin.
" 12	Chiapp y Mateo	Limon.
" 13	Salvador Santos	Liberia.
" 14	Pedro Sanz	Grecia.
" 14	Teodoro Carvajal	San José.
" 14	Ana Moore	Limon.
" 14	Augusto Richard	Madre de Dios.
" 15	Moses Mical	Milla N.º 18.
" 15	Pardo la Paz y C.º	Alajuela.
" 15	Antolin Chinchilla	San José.
" 15	W. B. Unckles	Reventazón.
" 16	Jesús Retana	Puriscal.
" 16	Victor Bonilla	Santa Cruz.
" 17	José Vigne	San José.
" 17	Agustín Atinella	San José.
" 17	Jesús María Vargas	Alajuela.
" 17	José González	Los Quemados.
" 17	Pío Estrada	Limon.
" 18	Nicolás Casasola	Cartago.
" 19	Elisa Arnold	Limon.
" 19	Roberto Campbell	" "
" 20	Rafael Rivera	Liberia.
" 23	Pagés & Cañas	San José.
" 24	José Sacripanti	Cartago.
" 24	Charles á Jackson	Porvenir.
" 24	Ramón Royo	Curridabat.
" 24	John Gordon	Porvenir.
" 25	Isidro Herrera	San Rafael Alajuela.
" 25	Margaret Morrel	Limon.
" 25	Antolin Chinchilla	Sarchi.
" 25	John C. Ennis	Limon.
" 25	John C. Ennis	" "
" 26	Braulio Morales	Heredia.
" 26	Elias R. Bolaños	Santo Domingo.
" 26	Sophia Dohaney	"Santa Clara."
" 26	Valerio Coto	Cartago.
" 27	Sara Agrey	Reventazón.
" 28	G. de Benedictis	San José.
" 28	G. L. Foster	Limon.
" 28	Josiah Foster	" "
" 29	Pedro Hurtado	San José.
" 29	Fernando Fernández	Heredia.
" 29	Elisa Silano	Limon.
" 29	Juan Suñol	Puntarenas.
" 30	Abraham Márquez	San José.
" 30	Charles Day	" "

Inspección General de Hacienda.—San José, diciembre 24 de 1887.

MAN. M.º CALVO.

4 v. 1.

TABLADOS.

El que quiera tener seguridad para su asiento, vende el que suscribe localidades en su casa hasta las 2. p. m. durante los días de toros.

ENRIQUE ROIG.

3. v. 2.

Con esta marca ha desaparecido de los potreros de la hacienda "La Verbena," un macho casi bayo y de regular tamaño.

Se le dará una gratificación á la persona que dé razón ó lo presente en la oficina de

MINOR C. KEITH.

6 v.—3

sión las reglas infalibles que deben tenerse presentes en la práctica.

En estilo claro y al alcance de toda clase de lectores, sin dejar de ser científico, ofrece el maravilloso conjunto de las obras destinadas á vivir largo tiempo en bien de la generalidad.

Muy honroso sería á esta Junta y muy conforme á los fines de su institución, que pudiera contribuir á la publicación de este libro, dándole apoyo al autor que merece justamente la recompensa de sus improbos trabajos y dando á los nicaragüenses la facilidad de adquirir á poca costa los útiles conocimientos y las ventajas que llevo indicadas.

Así, os propongo que solicitéis del Poder Ejecutivo, ordene su impresión por cuenta del Estado y en beneficio del señor Mora en número de 2,000 ejemplares que el autor ofrece vender á ínfimo precio.

Honorable Junta.

(F.)—SALVADOR CASTRILLO.

Managua, diciembre 2 de 1887.

Honorable señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor:

El Licenciado don Salvador Castrillo, Presidente de la Junta General de Agricultura, ha dirigido á esta Asociación la exposición que en copia acompañamos á US. junto con el original de la obra á que aquella se refiere.

Cree la junta llenar uno de los fines de su institución al procurar la difusión de los útiles y beneficiosos conocimientos contenidos en la obra del señor don Federico Mora; y ha acordado, en consecuencia, suplicar al Supremo Gobierno su impresión por cuenta del Estado, como el medio más eficaz de mejorar la condición de las razas de ganados y animales domésticos.

Al comunicarlo nos damos el honor de suscribirnos de US. muy atentos seguros servidores,

(F.)—J. C. BENGOCHEA.

(F.)—M. ZELAYA.

Managua, diciembre 14 de 1887.

Señores don J. C. Bengoechea y don M. Zelaya, Secretarios de la Junta General de Agricultura.

Presente.

He dado cuenta al señor Presidente de la exposición de Uds. fechada el 2 del corriente, en que proponen que se imprima por cuenta del Gobierno en número de 2,000 ejemplares á beneficio del autor, la obra escrita por don Federico Mora, sobre los "Principios fisiológicos relativos á la crianza de los animales domésticos, del ganado lanar y de los cerdos."

El señor Presidente, en vista del luminoso informe sobre la obra referida, que el señor Licenciado don Salvador Castrillo ha presentado á esa Junta, y con el ánimo de cooperar á los patrióticos trabajos de ella, ha tenido á bien disponer que se haga la impresión de la manera que Uds. lo han solicitado, y al efecto se ha remitido al Honorable señor Ministro de Gobernación, á fin de que se sirva dar las órdenes correspondientes.

Tengo la satisfacción de comunicar á Uds. lo anterior, y de suscribirme su atento seguro servidor,

ARGÜELLO.

(Tomado de El País de Nicaragua).

ia 3.

la ópera Ca

Fausto, por Ch

nod.

Mosaico arreg

Arc. Marcha tri

diciembre de 18

RAEL CHAVES T.

3. v. L.

público.

reudir en el pe

se de Derecho P

á en el local d

s 5 p. m. del día

lo por el alumo

cheverría.

de la Universidad—

mbre 28 de 1887

F. HERRERA

ernacional.

e algunos inconve

se verifique el do

de enero de 1888

ral que prescribe e

s estatutos de est

directiva, en sesión

e, acordó—señala

del día 8 del ex

se efectúe d

mbre 27 de 1887

secretario.

CHEVERRÍA.

ERS

N 1850

219.

T.

nia.

5:

is. New

## AVISO.

## "La cartaginesa"

Con este nombre acabamos de abrir una fábrica de jabonería en esta ciudad, calle de "Carrillo", casa de don Gerardo Coma, entre los dos Mercados. Elaboramos toda clase de jabones de los que circulan en el comercio, tanto de tocador como para lavar ropa. En los perfumados hacemos de partida y otros finísimos, incluso el trasparente. Con respecto al de lavar ropa hacemos el jabón inglés de recina amarillo de bordes transparentes, de la misma clase del que presentaron á la Exposición Nacional los señores Esquivel & Gil Mayorga, que fué premiado con medalla de plata, ó sea el primer premio.

Nuestra fábrica conservará siempre los mismos precios que las de San José; y para más pormenores, dirigirse al que suscribe en la misma fábrica.

Cartago, 1º de diciembre de 1887.

ANTONIO ALZAMORA Y FURNES.

Fabricante, Socio y Gerente.  
6. v. 2.

## Una gratificación

daré al que me presente ó dé razón segura del paradero de una vaca pintada, marcada con un fierro parecido á una cruz, con una ternerita, recién parida y del mismo color, que se perdió de las calles de esta ciudad el 27 del corriente mes.

CARLOS DURÁN.

San José, 26 de diciembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

Itinerario que observarán los TRENES ORDINARIOS durante los días de las fiestas cívicas de esta ciudad [1º, 2º y 3º de enero de 1888].

## División Central.

## FERROCARRIL DE COSTA RICA.

Salen de San José para las provincias á las 8 a. m.  
Salen de Alajuela y Cartago } á las 10 a. m.  
para San José }  
Salen de San José para las provincias á las 6 p. m.

## ELIAS ROJAS,

Doctor de la Facultad de Medicina de Paris.

Tiene el honor de ofrecer sus servicios al público en todo lo que concierne á su profesión. Los sábados, se encontrará en San José, en la Botica del Mercado, de los señores Rojas & Soto.

Cartago, 13 de diciembre de 1887.  
3. v. 3.

# LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Vigésimo nono sorteo extraordinario para el día 1º de enero de 1888

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$ 1,500-00
2 id. de \$	500-00 cada uno	„ 1,000-00
4 id. de „	200-00 id. id.	„ 800-00
6 id. de „	100-00 id. id.	„ 600-00
10 id. de „	50-00 id. id.	„ 500-00
80 id. de „	20-00 id. id.	„ 1,600-00
103	Seis mil pesos	\$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 8 de diciembre de 1887.

NAZARIO TOLEDO,  
Secretario.

## IMPORTACIONES.

El 20 de enero del corriente año se publicó el siguiente aviso:

"Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente año en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa; también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después por error de aforo."

Ahora para evitar errores y reclamos, suplico á los señores importadores por la vía de Limón, de mandar á mi oficina en San José [departamento de fletes], listas del contenido de sus importaciones (duplicados de las listas mandadas á la casa de Agencias).

No cumpliendo este requisito será imposible reconocer reclamos por errores de aforo.

San José, 20 de diciembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

10 v. 3.

## VENDO MUY BARATO

un clasificador de café.

G. C. QUESADA.

4 Este, Calle del Seminario.  
3 v. 3.

## Interesante.

A la fábrica Nacional de licores y tabacos han llegado recientemente unos pocos bultos de tabaco Manila de buena calidad y de dos diferentes clases. Una llamada "Isabela" cuya 1ª y 2ª, que son de superior calidad, se venden á \$ 2-50 el kilogramo, y la 3ª á \$ 1-50. La otra denominada "Igarrottes" tiene el mismo precio de \$ 2-50 el kilo de 1ª y 2ª y el de \$ 1-30 el de 3ª y 4ª—Los precios indicados son netos, esto es, deducido ya el 12 0/10 de descuento á favor de los tercenistas.

Administración General de Licores.

San José, diciembre 15 de 1887.

## AVISO.

Mi esposo Mateo Chacón y Barquero judicialmente ha sido separado desde hace mucho tiempo de la administración de mis bienes parafernales; y por consiguiente, cualquiera enajenación que de ellos ó de sus productos haga, es nula y no será aprobada por mí.

Santo Domingo de Heredia, 7 de diciembre de 1887.

MARÍA VILLALOBOS Y CASTRO.  
3. v. 3.

## Sombreros de jipijapa

Tengo en ésta y en camino una gran partida de todas clases y tamaños que ofrezco vender por zurroneos, á precios tan bajos como no se ha visto en esta República.

San José, octubre 20 de 1887.

B. CALSAMIGLIA.

20.-v.-19.

## LOTERIA.

\$ 6,000 á la suerte para el  
1º DE ENERO DE  
1888.

Remitiré á las provincias adjuntándome el valor de los billetes y porte de correo, que será \$ 0-05 de 1 á 3 billetes y de 4 billetes en adelante, á razón de \$ 0-02 cada uno.

San José, 14 de diciembre de 1887.

J. Teodorico Quirós.

6—6

## AL COMERCIO.

Presentándose serias dificultades, tanto en Puntarenas como en Carrillo, para la remisión de mercaderías con arrieros matriculados, se pone en conocimiento del comercio: que todos aquellos que deseen que sus mercaderías sean remitidas solamente con arrieros que se hayan inscrito conforme á la ley, lo manifiesten así á las respectivas Agencias; pues de lo contrario se remitirán dichas mercaderías con el primer arriero que se presente, sin responsabilidad ninguna de la Compañía.

Compañía de Agencias de Costa Rica  
—San José, diciembre 27 de 1887.

MARIANO MONTEALEGRE,  
Secretario.

3. v. 2.

## "LA FAVORITA."

## SASTRERIA.

Desde esta fecha queda abierto un nuevo establecimiento de

## SASTRERIA

situado en la calle del Teatro número 14 Sur; en donde encontrarán las personas que se dignen favorecerme, un variado surtido de casimires.

Puntualidad y baratura.

San José, diciembre 5 de 1887.

M. ROMERO E.  
4—4

## Sociedad "Euterpe."

Según escrutinio verificado el día nueve del presente mes, con motivo de elegir la nueva Dirección de esta Sociedad, y después de llenar las formalidades del Reglamento, resultaron electos:

Presidente y Director,  
Don José Campabadal.

Vice-presidente,  
Don Macedonio Durán.

Vocales propietarios,

Don José Meneses,  
„ Francisco J. Cabezas,  
„ Evaristo Quesada,  
„ Rafael Castro.

Vocales suplentes,

Don Víctor Bonilla,  
„ José S. Quesada.

Secretario,

Don Francisco J. Cabezas.

Subsecretario,

Don Rosendo Freer.

Tesorero,

Don Antonio Brenes.

Cartago, 15 de diciembre de 1887.